



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
5 de julio de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

23° período de sesiones

Acta resumida de la 477ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 20 de junio de 2000, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. González

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*continuación*)

Informe inicial del Camerún (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
(continuación)

Informe inicial del Camerún (continuación)
(CEDAW/C/CMR/1)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación del Camerún toma asiento en la mesa del Comité.*

Artículo 12

2. **La Sra. Goonesekere**, continuando con las preguntas planteadas durante la sesión anterior, señala que en el informe no se facilitan estadísticas sobre la correlación entre la alta tasa de mortalidad materna del país y el número de abortos ilegales. En referencia a las excepciones a la muy estricta legislación sobre el aborto contenida en el artículo 339 del Código Penal, pregunta si las “personas debidamente habilitadas” para practicar abortos son los profesionales médicos o paramédicos y pide una interpretación más concreta de la expresión “la necesidad de salvar a la madre de un peligro grave para su salud”. También agradecería recibir más información sobre los abortos permitidos en casos de embarazo a consecuencia de violación una vez que el Fiscal del Estado comprueba los hechos.

Artículo 14

3. **La Sra. Ouédraogo** felicita a la delegación por la inclusión del cuadro 16 sobre el porcentaje de explotaciones agrícolas dirigidas por hombres y mujeres, el cuadro 17 sobre las características de las viviendas en las zonas rurales y el cuadro 18 sobre los medios de abastecimiento de agua potable en las viviendas rurales, que ofrecen exactamente el tipo de datos que el Comité necesita para poder hacer recomendaciones. Observando la dependencia del *marigot* o arroyos de pantano (agua estancada) para el suministro de agua potable (cuadro 18), hace hincapié en la necesidad de garantizar un abastecimiento suficiente de agua potable y para la higiene doméstica en las zonas rurales. Hubiera deseado tener más detalles sobre el acceso de las mujeres al crédito y los planes del Estado Parte para ayudarlas. Se pregunta si las cocinas comunitarias son un medio de generar ahorro para las mujeres. Hubiera sido útil también disponer de más información sobre la

salud de la mujer en las zonas rurales, especialmente los esfuerzos por reducir la tasa de mortalidad materna. En particular, el Estado Parte debe dar alguna idea de la proporción de nacimientos que se producen sin asistencia en las zonas rurales y las medidas para reducir ese fenómeno, como el programa del Fondo de Población de las Naciones Unidas para proporcionar a las comadronas tradicionales equipo y capacitación en las técnicas modernas.

4. **La Sra. Corti** expresa su apoyo sin reservas a las observaciones de la Sra. Ouédraogo. Le preocupa especialmente la falta de cobertura de seguridad social en las zonas rurales, la tasa de abandono escolar entre las niñas de las zonas rurales y los problemas relacionados con el acceso al agua potable y el esfuerzo físico que su recogida significa para las mujeres. A ese respecto, se pregunta si el Camerún ha considerado la posibilidad de solicitar asistencia a organizaciones no gubernamentales de países de Europa y otros países desarrollados especializadas en garantizar el abastecimiento de agua potable a las mujeres.

Artículo 16

5. **La Sra. Myakayaka-Manzini** expresa su preocupación por la coexistencia de legislación escrita y consuetudinaria en el Camerún, especialmente porque los dos sistemas tienen prácticamente las mismas facultades en asuntos relacionados con el matrimonio, la filiación y la sucesión. Lamentablemente, a menudo las mujeres no están familiarizadas con las leyes y no saben a qué sistema recurrir. Se pregunta si se ha estudiado la posibilidad de armonizar los dos sistemas con miras a eliminar las disposiciones negativas y discriminatorias, como las minutas del consejo de familia que puede utilizarse para anular el derecho de una viuda a heredar los bienes de su marido al amparo del artículo 77 del Código Civil. En general, le gustaría recibir más detalles sobre las minutas del consejo de familia, por ejemplo, quién las redacta y cuándo y en qué medida los cónyuges participan en el proceso. Por último, dice que la edad mínima a la que las muchachas pueden contraer matrimonio (15 años) pesa con toda la probabilidad en la decisión de los padres de no matricular a las niñas en la escuela, e insta al Estado Parte a que la eleve.

6. **La Sra. Goonesekere** destaca la necesidad de establecer calendarios para la reforma del Código de Familia y añade que las limitaciones de la capacidad contractual de la mujer y su derecho a gestionar bienes

podrían eliminarse fácilmente mediante enmiendas del Código Civil y el Código de Comercio. Confía en que el Estado Parte introducirá esas enmiendas.

7. Se pregunta si el hecho de que no se reconozca la cohabitación y el concepto de hijos ilegítimos se derivan del derecho consuetudinario del Estado Parte o de su legislación escrita, que es herencia del colonialismo francés, y pregunta si hay algún sistema obligatorio de inscripción para distinguir entre matrimonio y cohabitación.

8. Por último, expresa su preocupación por la disposición arcaica y poco realista que figura en el artículo 77 del Código Civil por la que se exige a una viuda que espere 180 días desde la muerte de su esposo antes de contraer nuevo matrimonio, y señala que en realidad fortalece la costumbre del levirato.

9. **La Sra. Cartwright** está de acuerdo con las oradoras anteriores en que podrían introducirse modificaciones sencillas en el derecho de familia a la espera de la conclusión de un nuevo Código de Familia. El Gobierno debe velar por que en el nuevo Código de Familia sólo se incorporen los aspectos de la legislación consuetudinaria que sean favorables a la mujer. En el nuevo Código de Familia la poligamia debe prohibirse y ser objeto de fuertes sanciones.

10. **La Sra. Aouij** hace referencia a la persistencia de las leyes que discriminan contra la mujer y pide que se adopten medidas concretas para poner remedio a esa situación. Se pregunta si el Estado Parte puede facilitar estadísticas sobre la frecuencia con la que los hombres invocan el derecho a impedir a sus mujeres desempeñar un empleo. También deben eliminarse la discriminación contra la mujer con respecto a la gestión de los bienes y la elección del domicilio conyugal y las prácticas de la poligamia y la escisión femenina, que aún continúan; de hecho, muchos otros países de África han conseguido avances significativos en relación con ésta última. No debe darse a las autoridades la facultad de elegir si van a aplicar la legislación consuetudinaria o la legislación escrita en función de las circunstancias. Debe hacerse todo lo posible por mantener e integrar en la nueva redacción del Código de Familia únicamente los aspectos más positivos de la legislación consuetudinaria. Señala que, aunque el Camerún ratificó la Convención sin ninguna reserva en 1994, todavía no ha suprimido o enmendado ni siquiera una ley discriminatoria. Insta al Gobierno a que demuestre su buena voluntad y sugiere que el Ministerio de Asuntos de la

Mujer podría empezar con la elaboración de una lista de leyes que es necesario suprimir o enmendar.

11. **La Sra. Acar** dice que se necesitan más estadísticas sobre los asuntos que se contemplan en el artículo 16 de la Convención. Se han proporcionado pocos datos cuantitativos sobre, por ejemplo, el porcentaje de matrimonios polígamos. También le gustaría disponer de estadísticas sobre la prevalencia de los dos tipos de dote; en algunos países, el sistema por el que el novio hace un pago a la familia de su futura esposa se conoce como “pago por la novia” y se pregunta cuál es la incidencia de ese sistema en el Camerún y si el Gobierno tiene planes para hacer frente a los efectos negativos de ambos tipos de dote.

12. En el último párrafo de la página 105 de la versión española del informe se menciona que la mujer “es considerada un bien que se puede dejar en herencia”. Deberían darse más detalles acerca de esa violación de los derechos humanos de las mujeres, la medida en que se practica y si el Gobierno tiene previsto modificar las leyes para abordar esos asuntos.

13. **La Presidenta** recuerda que en la sesión prevista para la mañana del 26 de junio de 2000 la delegación del Camerún tendrá ocasión de responder a las preguntas y observaciones de los miembros.

14. **La Sra. Ngo Som** (Camerún) dice que, aunque es cierto que el informe no contiene muchos datos estadísticos, también lo es que, después de todo, se trata sólo de un informe inicial. Su Gobierno tiene previsto recopilar datos desglosados por sexo en todas las esferas de la vida del país y ya ha establecido un plan trienal de acción para la mujer; pronto se encontrará en situación de ofrecer respuestas a muchas de las observaciones de los miembros del Comité.

15. El Camerún trata de resolver diversos problemas en la esfera de los derechos y el desarrollo de la mujer. Uno de ellos es el de los recursos humanos, por ejemplo, los responsables de la ejecución de los programas de atención de la salud de la mujer a menudo no cuentan con los conocimientos técnicos necesarios. Otro problema que afecta a la situación socioeconómica de la mujer es el de los recursos financieros dado que, aunque el Camerún dispone de una considerable dotación de recursos naturales, carece de los medios financieros necesarios para explotarlos. Otros problemas importantes son la educación, los recursos hídricos, la energía, el transporte y los centros para el cuidado de los niños que permitan a las mujeres trabajar. Es

imprescindible comprender la diversidad social, étnica, cultural y económica del Camerún para poder conseguir el desarrollo sostenible y fomentar el adelanto de la mujer. Su Gobierno trata de recoger la información necesaria, fomentar la sensibilización entre la población y establecer diálogos con los dirigentes tradicionales, sin cuya cooperación es poco probable que llegue a aplicarse ninguna nueva medida.

16. *La delegación del Camerún se retira.*

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.